

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX- 2023-00710841--UNC-ME#FO - Contrato GUELMAN

VISTO:

El pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología en EX-2023-00710841--UNC-ME#FO, para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) al Od. Nicolas GUELMAN, para desempeñarse como auxiliar en el marco de la "Carrera de Especialización en Prótesis, Fija, Removible e Implantología"; y

CONSIDERANDO:

Que se han incorporado los GEDOS del DNI; Título Universitario, Currículum Vitae, Formulario AFIP, Constancia de CUIL, Declaración Jurada de Cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución;

Que se ha elaborado el Informe Económico Financiero que exige la Ord. HCS N° 05/12 y el Informe de la Asesoría Letrada.

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

FL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 42.654, con el Od. Nicolas GUELMAN, para desempeñar tareas de auxiliar en el marco de la "Carrera de Especialización en Prótesis, Fija, Removible e Implantología", cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, por el período comprendido entre el 01 de junio de 2024 y el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO 2°: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por el Od. Luciano Osvaldo PAGES entre el 01 de junio del 2024 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono con cargo a

los recursos mencionados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.